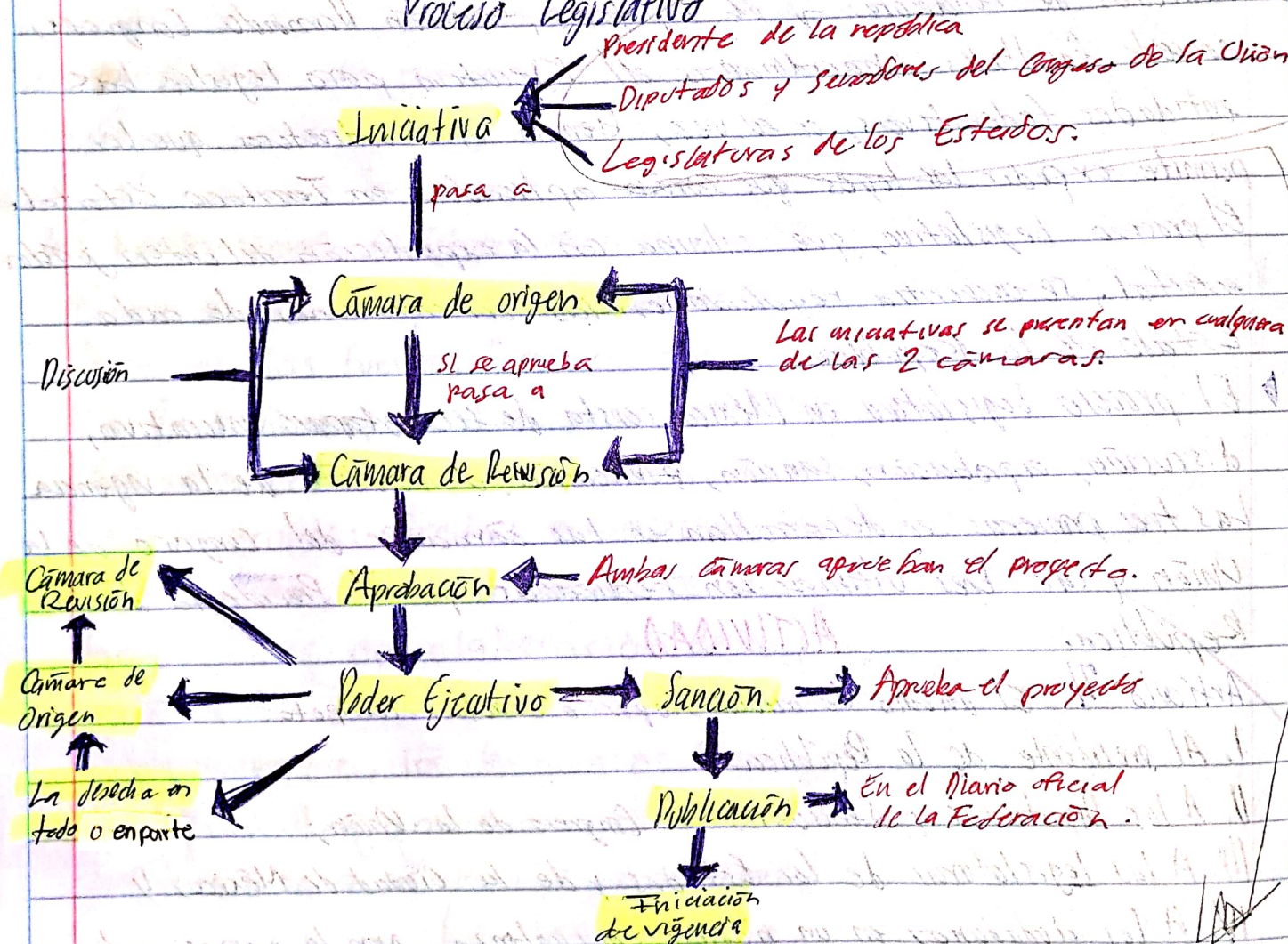


Artículo 72 Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley de Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en la discusión y votaciones: (...)

Proceso Legislativo



¿Quiénes tienen la capacidad de presentar un proyecto de ley?

Pregunta examen

- ▶ **Iniciativa.** Es el acto de presentar ante el poder Legislativo un proyecto de ley. El artículo 71 constitucional establece quienes tienen esa facultad: el presidente de la República (frac. I), los diputados y senadores del congreso de la Unión (frac. II), y las legislaturas o congresos de estados (frac. III).
- ▶ **Discusión.** Es el acto por el cual las cámaras deliberan acerca de las iniciativas para determinar si son o no aprobadas. Los proyectos pueden presentarse en la cámara de diputados o en la de senadores. En la que inicialmente se discute un proyecto de ley se llama cámara de origen.
- ▶ **Aprobación.** Consiste en que ambas cámaras acepten el proyecto de ley presentando la votación será nominal; es decir, cada miembro de la cámara emitirá su aceptación o rechazo. Aprobado el proyecto en la cámara de origen pasará por su discusión a la cámara revisora. Si esta lo aprueba, se remitirá al Ejecutivo para formular observaciones. Si el Ejecutivo no devuelve el proyecto dentro de los siguientes diez días útiles, se considerará aprobado. Si el Ejecutivo formula observaciones rechazando total o parcialmente un proyecto, se devolverá a la cámara de origen; si es confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará a la cámara revisora, siguiendo el mismo procedimiento. Aprobado de nuevo por ambas cámaras será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.
- Las leyes o decretos vigentes pueden ser interpretados, reformados o derogados, en cuyo caso se seguirán las mismas reglas de su creación (inciso F del artículo 72 Constitucional).

- ▶ Sanción: Se denomina sanción a la aceptación del proyecto por parte del Ejecutivo. Cuando hace observaciones o rechaza parcial o totalmente la propuesta ejerce el derecho de Veto.
- ▶ Publicación: Las leyes, para que surtan efectos, tienen que ser dadas a conocer a quienes deben cumplirlas; no basta la aprobación de las cámaras y del Presidente de la República; es necesario e indispensable que sean conocidas por todos los habitantes del País. Para tal efecto se publican en el Diario Oficial de la Federación. En los Estados el equivalente es la Gaceta Oficial.
- ▶ Iniciación de la Vigencia: Esta última etapa se refiere al momento en que entra en vigor una ley con toda su fuerza obligatoria.

El sistema sincrónico se encuentra señalado en el artículo 4º del mismo código Civil en los siguientes términos: «Si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día con tal de que se publicación haya sido anterior».

El sistema sucesivo ya no corresponde a la situación actual debido al desarrollo de las vías y medios de comunicación. Las propuestas de ley son difundidas, la mayoría de las veces antes de la presentación de la iniciativa e inmediatamente después de ser aprobadas. Por ello el sistema sucesivo cayó en desuso, utilizándose hoy el sincrónico.

ACTIVIDAD

► División de Poderes en México.
Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

► ¿Quién los Representa?

Poder Ejecutivo - Presidente de la República.

Poder Legislativo - Congreso.

Poder Judicial - Suprema Corte de Justicia de la Nación.

► ¿Cuáles son sus funciones?

Poder Ejecutivo. Se encarga de diseñar, planificar y ejecutar el proyecto de un país con base en la constitución y las leyes.

Poder Legislativo. Encargado de la representación popular y de la elaboración de disposiciones legales generales, abstractas, impersonales y coercitivas; además de figurar como fiscalizador y controlador de la acción gubernamental.

Poder Judicial. Interpretar las leyes. Resolver los problemas entre particulares, cuando se trate de asuntos federales. Proteger los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales.

Cámara de origen - Fase inicial cámara de diputados/senadores